



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 910013184001-2022-00077-00
DEMANDANTE: ALBA LUCIA TANANTA SILVA
DEMANDADO: ZAMIRA DE LOS ÁNGELES MANRIQUE RÍOS y HEREDROS DETER. E INDETR. del causante FAVID MANRIQUE LÓPEZ

Leticia, Amazonas, abril diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de FAVID MANRIQUE LÓPEZ., Dra. MARÍA CONSTANZA PANESSO CARDONA, se notificó personalmente del proveído admisorio el día 20 de febrero de 2023¹, procediendo a dar contestación al libelo dentro del término previsto para tal fin², razón por la cual se dispondrá tener por contestada la demanda.

De este modo, el Despacho procede a adoptar las decisiones a lugar para continuar con el trámite respectivo, advirtiendo que se encuentra en debida forma integrado el contrario, los demandados se notificaron por conducta concluyente de la demanda³, contestándola dentro del término previsto para tal fin proponiendo excepciones de mérito⁴, cuyo traslado recorrió la parte actora en oportunidad⁵, y venció en silencio el término de traslado de la prueba científica practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Bajo ese contexto, resulta entonces procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., advirtiendo a las partes y sus apoderados que su inasistencia les acarreará las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y que en la misma se llevaran a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR NOTIFICADA a la Dra. MARÍA CONSTANZA PANESSO CARDONA, quien funge como **Curadora Ad-Litem** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de FAVID MANRIQUE LÓPEZ**, a términos del art. 291 del C. G. P.

SEGUNDO. – TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **Curadora Ad-Litem** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de FAVID MANRIQUE LÓPEZ**.

TERCERO. – SEÑALAR el día **VIERNES (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.), para adelantar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., en

¹ Rótulo 0016 del expediente digital.

² Rótulo 0017 del expediente digital.

³ Rótulo 0022 del expediente digital.

⁴ Rótulo 0029 del cuaderno digital.

⁵ Rótulo 0035 del cuaderno digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la que se practicarán los interrogatorios a las partes y se adelantarán las demás actuaciones previstas en la norma en comentario.

CUARTO. - PREVENIR a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio que les formulará el Despacho, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada acarreará las sanciones probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. Téngase en cuenta que si ninguna de las partes asiste, y no justifica tal hecho oportunamente, se dará por terminado el proceso.

QUINTO. – Sin perjuicio de lo anterior, **ADVERTIR** a los interesados que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11976 del C. S de la J., se organizará por secretaría el trámite a lugar a fin de que se pueda desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, para lo cual se les remitirá el enlace que permita su vinculación a los correos electrónicos aportados, una vez esté debidamente coordinado y previo a la celebración de la diligencia. **Por secretaría** oportunamente procédase a su agendamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Leticia, Amazonas. 20 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N
° 004 que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c4973172501c8fa6bfc5753bc9b3f459d151d17aaaa7a48599fce4c05a2a04**

Documento generado en 19/04/2023 10:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>